



Diputada Claudia Estefanía Baeza Martínez
Presidenta De La Mesa Directiva
Del Honorable Congreso De Yucatán

RAFAEL GERMÁN QUINTAL MEDINA, Diputado de la LXIV legislatura, integrante de la fracción parlamentaria de **morena** y con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y los artículos 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno de Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la citada Ley, me permito presentar a la consideración de esta H. soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE DECLARA A LA ABEJA MELIPONA COMO PATRIMONIO BIOCULTURAL PARA EL ESTADO DE YUCATÁN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la época precolonial la abeja melipona (*Melipona beecheii*) era enormemente aprovechada por la cultura maya en toda la región de la península de Yucatán, así como, en algunas regiones de Centroamérica. Esta especie de abeja tiene como característica principal que no posee aguijón lo que la vuelve altamente sociable, vive en colonias permanentes con una reina y varias miles o docenas de obreras y zánganos.

La abeja melipona también recibe el nombre de abeja sagrada maya "Xuna'an kab" y se alimenta de flores diversas como el Tajonal y el Tzalam, flores con un gran aroma, color y que florecen en una época especial del año. Esto es lo que le otorga las características únicas a la miel producida en Yucatán.

Los mayas usaban esta miel como moneda de cambio, también como tributo para preparar bebidas ancestrales como el “Báalché” que eran utilizadas en ceremonias sagradas para pedir protección, cuidado y vigilancia de las milpas. Esta miel es descrita por productores a través de un doble análisis, el primero de ellos es sensorial caracterizado por un delicado olor y aroma floral, también por aromas secundarios como la madera; el segundo es un análisis fisicoquímico que la describe como muy líquida, con alta humedad de entre el 22% y el 24%, pH de 3.6 y un color extra claro ámbar.

Con el paso del tiempo, los conocimientos a cerca de esta abeja han sido transmitidos de generación en generación, esto ha permitido que las comunidades rurales contribuyan a su crianza como actividad económica y medio de subsistencia para muchas familias. Del mismo modo, existe una relación directa entre las comunidades que se dedican a la producción de este tipo de miel y los territorios con elevados niveles de marginación. Es por lo que Ramos (2021) argumenta que “el sector requiere de mejores diseños e implementación de políticas públicas focalizadas u orientadas al mejoramiento de la infraestructura social, económica, incluyendo la innovación, ciencia y tecnología requerida”.¹

En la actualidad el manejo de esta especie se ha tecnificado, de modo que se ha mejorado su manejo a través de una actividad conocida como meliponicultura. Las mujeres desempeñan un papel clave y significativo en dicha actividad. En muchas comunidades, son las mujeres quienes se encargan del cuidado de las colmenas y de la producción de miel y otros productos derivados, no solo por su importancia cultural y ecológica, sino también como una fuente de ingresos sostenible. Resulta evidente que la crianza de la abeja melipona se ha transformado en una actividad económica y medio de subsistencia para muchas familias.

¹ Ramos, A. (2021). *La meliponicultura en Yucatán, un legado maya para proteger*. Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco (CIATEJ). <https://ciatej.mx/el-ciatej/comunicacion/Noticias/La-meliponicultura-en-Yucatan--un-legado-maya-para-proteger/198>



Una investigación publicada por el Centro de Investigación Científica de Yucatán (CICY) señala lo siguiente:

Yucatán posee 87 productores que se dedican a la meliponicultura, entre ellas 40 mujeres y 47 hombres, de 24 municipios (Abalá, Chocholá, Chumayel, Cuncunul, Dzan, Hocabá, Kinchil, Mama, Maní, Maxcanú, Mérida, Oxkutzcab, Peto, Sacalum, Sinanché, Tekax, Tekit, Telchac Pueblo, Tizimín, Tixcacacupul, Umán, Valladolid y Yaxcabá) (Bacab y Canto, 2020). ²

Tan solo una colmena puede producir hasta litro y medio de miel al año, su proceso es más tardado en comparación con el de las abejas europeas que producen hasta 30 litros de miel en un año, sin embargo, su miel resulta mucho más benéfica que la de otras especies de abejas, ya que, las propiedades con las que cuenta fortalecen el sistema inmune. El polen que estas abejas producen tiene un valor proteínico 50% mayor que la de otras abejas, por otro lado, también son polinizadoras de cultivos como el aguacate, café, calabaza, mango, chile habanero, tomate, entre otros.

Como se ha evidenciado con anterioridad, la abeja melipona es un claro ejemplo de bioculturalidad, es decir, que establece una relación entre la cultura y la naturaleza. La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) (2021) definen a este término como “el conocimiento y prácticas ecológicas locales, la riqueza biológica asociada (ecosistemas, especies y diversidad genética), la formación de rasgos de paisaje y paisajes culturales, así como la herencia, memoria y prácticas vivas de los ambientes manejados o construidos”. ³

² Bacab, A. y Canto, A. (2020). *La abeja melipona en la cultura maya*. Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C. [Archivo PDF]. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.cicy.mx/Documentos/CICY/Desde_Herbario/2020/2020-07-23-Bacab-Canto-La-abeja-melipona.pdf

³ CONABIO. (2021). *Patrimonio Biocultural*. Biodiversidad mexicana. <https://www.biodiversidad.gob.mx/diversidad/patrimonio-biocultural>



México ocupa el segundo lugar entre los países que albergan una alta biodiversidad con una diversidad cultural de gran importancia, esto gracias a las prácticas tradicionales, prácticas productivas y al sistema de creencias que los pueblos originarios e indígenas han construido a partir de procesos de observación y experimentación de larga duración. Es el resultado de toda una herencia conformada por la naturaleza, la cultura y el territorio en donde la naturaleza soporta a la cultura y la cultura brinda sentido a la naturaleza.

Por otro lado, en Yucatán únicamente el sistema de la milpa maya es considerado por instituciones y organismos dedicados a la preservación del medio ambiente y la cultura como un ejemplo de bioculturalidad en la entidad, sin embargo, en la legislación del Estado no existe precedente alguno en favor de dicho concepto.

En el año 2020 la Ciudad de México se convirtió en la primera entidad federativa del país en incluir en su legislación al patrimonio biocultural en la aprobación de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.

Continuando con la fundamentación de esta iniciativa se plantea lo siguiente:

El artículo 3 fracción XXVII de la Ley de Derechos Culturales para el Estado y Municipios de Yucatán, define al Patrimonio cultural intangible e inmaterial como:

[...] el conjunto de conocimientos y representaciones culturales, tradiciones, usos, costumbres, técnicas artesanales, sistema de significados, formas de expresión simbólica y lingüística que son la base conceptual y primigenia de las manifestaciones materiales de tradición popular de los distintos grupos culturales y étnicos de la población yucateca;

Siguiendo con el mismo orden de ideas, los artículos 48, 49, 50 y 58 establecen:



Artículo 48. Las autoridades estatales y municipales en materia de cultura deberán establecer en el ámbito de su competencia, las estrategias, programas y acciones encaminadas a la protección, conservación, restauración, investigación y difusión del patrimonio cultural tangible e intangible del estado, así como generar las condiciones para su promoción, fortalecimiento, identificación y catalogación.

Artículo 49. El Patrimonio Cultural del Estado está constituido por elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural, a los que los habitantes de la entidad, por su significado y valor, les atribuyen importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, natural, literaria, artística, arqueológica, antropológica, industrial y urbana. paleontológica, etnológica, arquitectónica,

Artículo 50. El patrimonio cultural del Estado de Yucatán se conformará, de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Los declarados como tales por la Gobernadora o Gobernador, o por el Congreso del Estado de Yucatán;
- II. Los declarados como patrimonio cultural de la humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;
- III. Los considerados como monumentos arqueológicos, históricos y zonas de monumentos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos o declarados como tales, en términos de dicha ley;
- IV. Las poblaciones declaradas como pueblos mágicos por el gobierno federal; y
- V. Los usos, costumbres, tradiciones, rituales, expresiones orales y



narrativas, técnicas y diseños de las artes populares y artesanales, actos festivos, conocimientos tradiciones sobre gastronomía, ciclos agrícolas, herbolaria y medicina tradicional, mitos y concepciones del universo y la naturaleza, las lenguas vivas, muertas y aquellas en proceso de extinción; y las representaciones artísticas o culturales característicos del Estado.

Artículo 58. El Estado implementará las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del Patrimonio Cultural Intangible o inmaterial existente en su territorio, con la participación de los otros órdenes de gobierno, comunidades, portadores,

grupos y organizaciones de la sociedad civil, así como para promover su preservación y favorecer la documentación y revitalización de las manifestaciones y tradiciones ya desaparecidas con la conformidad de las comunidades y los portadores del patrimonio.

Es por todo lo anterior que la abeja melipona cuenta con amplia relevancia para su preservación biocultural, pues todo el entorno que rodea a la misma expresa el conjunto de conocimientos, representaciones culturales, entre otros que, en términos de la Ley de Derechos Culturales para el Estado y Municipios de Yucatán debe considerarse patrimonio biocultural, tal y como está fundamentado en los párrafos que anteceden.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:



D E C R E T O:

**SE DECLARA A LA ABEJA MELIPONA COMO PATRIMONIO BIOCULTURAL
PARA EL ESTADO DE YUCATÁN**

Artículo Primero: Se declara a la abeja melipona como Patrimonio Biocultural para el Estado de Yucatán.

Artículo Segundo: Las autoridades estatales y municipales podrán realizar las acciones necesarias para preservar, difundir y promover la importancia de la abeja melipona, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Entrada en vigor. - Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Dado en el salón de sesiones “Constituyentes de 1918” del Recinto del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los 26 días del mes de febrero del dos mil veinticinco

ATENTAMENTE

**DIPUTADO RAFAEL GERMÁN QUINTAL MEDINA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**

EN LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

SE ADHIEREN A LA PRESENTE INICIATIVA LAS Y LOS DIPUTADOS:



DIP. MARIBEL DEL ROSARIO
CHUC AYALA



DIP. FRANCISCO ROSAS
VILLAVICENCIO



DIP. MARIO ALEJANDRO
CUEVAS MENA



DIP. JOSÉ JULIÁN BUSTILLOS
MEDINA



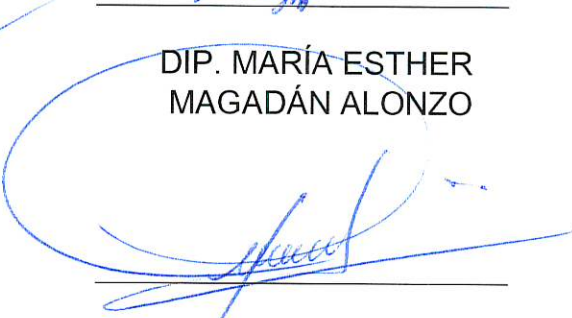
DIP. CLARA PAOLA
ROSALES MONTIEL



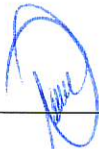
DIP. MARÍA ESTHER
MAGADÁN ALONZO



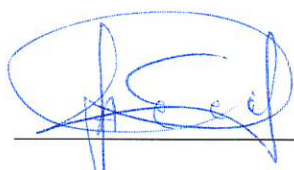
DIP. DANIEL ENRIQUE
GONZÁLEZ QUINTAL



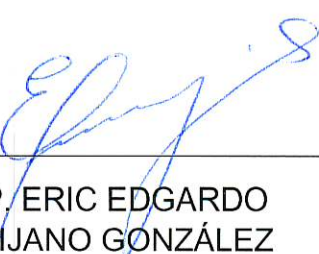
DIP. NAOMI RAQUEL
PENICHE LÓPEZ



DIP. WILMER MANUEL
MONFORTE MARFIL



DIP. ALBA CRISTINA
COB CORTÉS



DIP. ERIC EDGARDO
QUIJANO GONZÁLEZ



DIP. AYDÉ VERNÓNICA
INTERIÁN ARGUELLO



DIP. SAMUEL DE
JESÚS LIZAMA GASCA